

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Corbera

2024/16091 Anuncio del Ayuntamiento de Corbera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ANUNCIO

En no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Modificación del coeficiente aplicado a las tarifas establecidas en el artículo 95.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciéndolo en el 1,5 %, quedando el cuadro de tarifas de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULOS	POTENCIA	CUOTA
TURISMOS	De menos de 8 CV	18,93 €
TURISMOS	De 8 a 11,99 CV	51,12 €
TURISMOS	De 12 a 15,99 CV	107,91 €
TURISMOS	De 16 a 19,99 CV	134,42 €
TURISMOS	Más de 20 CV	168,00 €
AUTOBUSES	De menos de 21 plazas	124,95 €
AUTOBUSES	De 21 a 50 plazas	177,96 €
AUTOBUSES	De más de 50 plazas	222,45 €
CAMIONES	De menos de 1000 Kg	63,42 €
CAMIONES	De 1000 a 2999 Kg	124,95 €
CAMIONES	De 3000 a 9999 Kg	177,96 €
CAMIONES	De más de 9999 Kg	222,45 €
TRACTOR NO AGRÍCOLA	De menos de 16 CV	26,51 €
TRACTOR NO AGRÍCOLA	De 16 a 25 CV	41,66 €
TRACTOR NO AGRÍCOLA	De más de 25 CV	124,95 €
REMOLQUES	Hasta 750 KG	EXENTO
REMOLQUES	De 751 a 1000 Kg	26,51 €
REMOLQUES	De 1000 a 2999 Kg	41,66 €
REMOLQUES	De más de 2999 Kg	124,95 €
MOTOS Y CICLOMOTORES	Ciclomotors	6,63 €
MOTOS Y CICLOMOTORES	Motos hasta 125 cc	6,63 €
MOTOS Y CICLOMOTORES	Motos de 125 a 250 cc	11,36 €
MOTOS Y CICLOMOTORES	Motos de 250 a 500 cc	22,73 €
MOTOS Y CICLOMOTORES	Motos de 500 a 1000 cc	45,44 €
MOTOS Y CICLOMOTORES	Motos de más de 1000 cc	90,87 €

"



Añadir un apartado 4.^º en el artículo 3 de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con la siguiente redacción:

"4. En función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, se concede las siguientes bonificaciones:

Vehículos eléctricos	
Vehículos de pila de combustible	50 %
Vehículos de combustión de hidrógeno	
Vehículos híbridos	
Vehículos propulsados por gas natural y gas liquado del petróleo	25 %

El efecto de la concesión de esta bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Corbera, 21 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Mentxu Balaguer Pastor.

